



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 273 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **25 JUL. 2016**

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3642 de fecha 13/06/2016, el Informe N° 386-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 10/06/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 08/07/2013, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 019-2013-GR.APURIMAC/GRI., que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, por la suma de S/. 2'323,219.82 nuevos soles;

Que, posteriormente el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/09/2013, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2013-GR.APURIMAC/GRI., que modifica el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2013-GR.APURIMAC/GRI., que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, por la suma de S/. 2'509,972.23 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Mauro Quispe Palomino en su condición de Residente de Obra del Proyecto de la referencia, en fecha 16/05/2016, mediante Carta N°06-2016-GRAP-MQP/RO/SGO/GRI., solicito, sustento y peticiono la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 76 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, adjuntando el expediente de ampliación de plazo. Señalando que: **1)** Sobre el proyecto, existe un expediente técnico aprobado y sus modificaciones, asimismo indica que la entrega de terreno e inicio de obra fue el día 15/09/2015, llegándose a iniciar el proyecto con dificultades: como es el caso del acceso al proyecto e ingreso de materiales, demoras por el desabastecimiento de materiales, y diversas inconsistencias técnicas en el expediente técnico aprobado. **2)** El periodo de tiempo establecido para la ejecución del proyecto es de 180 días calendario, afirmando que la fecha de entrega de terreno fue el día 15/09/2015 y fecha de término fue el día 14/03/2016. Sin embargo señala que hasta el día 29/02/2016, se tiene un avance del 58.18 % de la ejecución física, resaltando que los 14 días faltantes no se va a cumplir con la ejecución física del saldo del proyecto, además que la asignación presupuestal en el año 2015 no llego al 50% según el tiempo de plazo de ejecución. **3)** Refiere que la ampliación de plazo número 01, se presenta por distintos hechos que se presentaron durante el tiempo de ejecución de obra, los mismos que se encuentran registrados en el cuaderno de obra, los mismos que a continuación se detalla: **a)** Demoras por el desabastecimiento de materiales en obra (Algunos bienes, desde la fecha de su requerimiento e ingreso a almacén, se han demorado más tiempo del debido, dicho lapso de demora ocasiona en obra un retraso directo, sobre todo si tal bien forma parte de las partidas que componen la ruta crítica de la programación de obra. Realiza un cuadro de descripción de bienes, descripción, hechos, registro y tiempo de afectación, por el total de días cuantificados de 33.60). **b)** Retrasos por

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



factores climatológicos (Durante el tiempo de ejecución de obra, se presentaron precipitaciones pluviales, que causaron paralizaciones temporales en algunas horas del día, lo que causo un retraso efectivo de obra. Realiza un cuadro de incidencias de las precipitaciones, registro y tiempo de afectación, por el total de días cuantificados de 1.40).

c) Retrasos por ejecución de adicionales por mayores metrados y partidas nuevas (Durante la ejecución del proyecto se realizaron adicionales por mayores metrados y partidas nuevas que fueron necesarias e indispensables para la ejecución del proyecto, que no ha sido considerado en el expediente técnico original, lo que ha generado un tiempo adición para su ejecución retrasando la obra, asimismo dichas partidas se ha estimado con una cuadrilla estimada, ya que no se consignan los detalles de su ejecución en el cuaderno de obra. Realiza un cuadro de descripción, rendimiento, cuadrilla aproximada, registro y tiempo de afectación, por el total de días 16.6 días).

d) Paralizaciones temporales de obra (Estos hechos fueron debidamente registrados en el cuaderno de obra por paralizaciones de construcción civil y falta de aprobación presupuestal para la continuidad de obra, cierre del año fiscal. Realiza un cuadro de descripción, rendimiento, cuadrilla aproximada, registro y tiempo de afectación por el total de 12 días).

e) Por varios motivos diversos (Realiza un cuadro de descripción, incidencia, registro y tiempo de afectación por el total de 12 días).

4) Realiza un cuadro de resumen de las causales, con los días de retraso calculados o estimados, y el total de días que se contabilizo es de 76 días calendario.

5) Fundamentos expuestos por los que, solicita aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 01", del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", por el periodo de 76 días calendario, que se contabiliza a partir del 16/03/2016 al 29/05/2016, nueva fecha de término real de la obra.

6) Adjunta anexos a su expediente de ampliación de plazo, como son: acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra, presupuesto de obra, valorización mensual de obra N° 06, programación de ejecución física de obra (reprogramado) cronograma valorizado de obra (reprogramado), panel fotográfico, copias de los asientos del cuaderno de obra, planos replanteados y otros;

Que, mediante Informe N° 018-2016-GRA-GRS./SAM./INSP.OBRA., de fecha 17/05/2016, el Arq. Santiago Aguirre Marquina, en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", procedió a revisar y evaluar la petición de "Ampliación de Plazo N° 01" del referido proyecto, peticionado por el Residente de Obra asignado al proyecto, indicando que la Inspección está conforme, por lo que solicita la emisión de la resolución pertinente;

Que, mediante Informe N° 176-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D. APRE., de fecha 30/05/2016, el Ing. Arnaldo P. Román Estacio en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales de la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac". Señalando que: 1) Del análisis realizado el Inspector de Obra, presenta el expediente de ampliación de plazo de obra número 01, en fecha 17/05/2016, mediante el cual peticiona emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo, teniendo en consideración lo sustentado por el Residente de Obra. 2) Realiza observaciones, señalando que se debe de reconocer 59 días calendario de los 76.60 días calendario, debido a que los 16.60 días calendario por ejecución de "mayores metrados" considerados como adicional de obra no está sustentado por resolución gerencial regional, que apruebe dicho adicional. 3) Esta Coordinación es de la opinión técnica y favorable de la "Ampliación de Plazo N° 01", a reconocer por el periodo de 59 días calendario, de acuerdo al cuadro detallado, siendo la fecha de inicio de ampliación el día 15/09/2015 y la fecha de término el día 14/03/2016. 4) Recomienda entre otros, que: se amplié el plazo por el periodo de 59 días calendario resolutiveamente, se regularice y solicite la aprobación de ejecución de mayores metrados, considerados como adicional de obra a fin de que sea aprobado resolutiveamente y se pueda solicitar ampliación de plazo correspondiente;

Que, teniendo en consideración los antecedentes e informes técnicos documentales e informes técnicos, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 10/06/2016, mediante Informe N° 386-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., remitió al Gerente General Regional, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 59 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", por ser este plazo adicional de tiempo, necesario e indispensable para la culminación del referido proyecto. Por lo que, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3642 se derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se proyecte la resolución correspondiente en atención a lo solicitado;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, el presente expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (En el presente caso, desabastecimiento de materiales, retraso por factores climatológicos, paralizaciones temporales de obra)

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", del proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, se advierte que: **1)** El Residente de Obra, emite informe técnico sustentatorio y solicita ampliación de plazo número 01, por el periodo de 76 días calendario. **2)** El Inspector de Obra, procedió a revisar y evaluar el expediente de ampliación de plazo número 01, peticionado por el Residente de Obra, emitiendo su informe técnico, y conformidad de ampliación de plazo por el periodo de 76 días calendario. **3)** El Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, procedió a revisar y evaluar el expediente de ampliación de plazo peticionado y tramitado por el Residente y Supervisor de Obra, realizando observaciones de carácter técnico y procedimental, concluyendo que: procede y corresponde la aprobación de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 59 días calendario, del referido proyecto. **4)** Teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitó al Gerente General Regional, la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 59 días calendario, por lo que la Gerencia General Regional dispuso se proyecte la resolución de acuerdo a lo solicitado. **5)** Este expediente de ampliación de plazo, tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. **6)** Este expediente de ampliación de plazo, tiene como sustento técnico, los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Inspector de Obra y Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 01"**, por el periodo de 59 días calendario, para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 14/03/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo 59 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I.E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 14/03/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. Mauro Quispe Palomino – Residente de Obra, Arquitecto Santiago Aguirre Marquina – Inspector de Obra, Ing. Arnaldo P. Román Estacio – Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la I. E. N° 55002, Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;

ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG.
AHZB/DRAJ.